



RADICACION: 2020 -012
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL RODRIGUEZ MONTERROSA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENIONES Y
CESANTIAS-PORVENIR S.A.

Barranquilla, Atlántico 02 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial; Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el día 18 de abril de 2020, se notificó tanto a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES S.A. como a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A. La primera contestó el 13 de julio de 2020 y la segunda el 12 de agosto del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENIONES Y CESANTIAS-PORVENIR S.A. cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2020 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENIONES Y CESANTIAS-PORVENIR S.A.

Segundo: Fijar el 28 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de



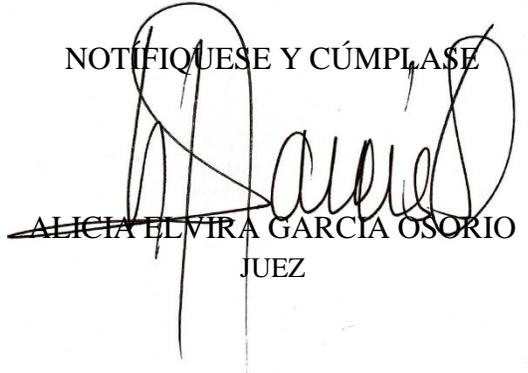
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S. y sustituta a la abogada GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA. Respecto de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A. tener GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS y sustituto al doctor JHON ALEX BARROS CARDENAS para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla 03-03-2023 se notifica auto de
fecha 02-03-2023

Por estado No. __038__

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo